

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
- 2 JUN 2015
TRAMITADO



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
04 MAR. 2015
RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Sistema Norte - Sur", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78" y "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
08 MAY 2015
RECEPCION

SANTIAGO, 02 MAR 2015

Nº **97**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.	11 MAYO 2015	

VISTOS:

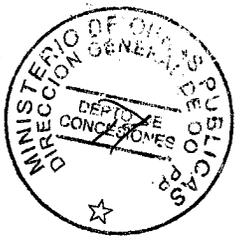
- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON

- 1 JUN. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante



6497205
02167/2015
DIRECCION DE PRESUPUESTOS DE PRESUPUESTOS *
DIVISION DE FINANZAS PUBLICAS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y GOBIERNO
Página 1 de 6

- El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy".
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78".
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".
- El Oficio N° 75785 de fecha 2 de octubre de 2014 de la Contraloría General de la República, que remite el informe final de auditoría N° 11 de 2013.
- La Carta D/GLE/CA/15/AA0554-0/MOP, de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- La Carta TSC/DLE/14/007418/MOP, de fecha 18 de agosto de 2014, de la Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.
- La Carta GGE/14/46093/MOP, de fecha 19 de noviembre de 2014, de la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
- La Carta IF-EXP-14-0616, de fecha 28 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El Oficio Ord. N° 007, de fecha 20 de enero de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las distintas Bases de Licitación de las obras públicas concesionadas establecen, entre otras obligaciones relativas a la etapa de explotación, la de entregar pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, las cuales cubren la responsabilidad civil en la etapa de explotación y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de explotación de la concesión respectiva, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión pertinente.



- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.15, de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de explotación, deben tener una vigencia mínima de 3 años.
- Que, a su vez, y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.14, de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de explotación, deben tener una vigencia mínima de 3 años, o por el período que reste de la concesión.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.15, de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78”, las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de explotación, deben tener una vigencia mínima de 3 años, o por el período que reste de la concesión.
- Que, por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.7.17, de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la etapa de explotación, deben tener una vigencia mínima de 3 años.
- Que las Sociedades Concesionarias titulares de los contratos de concesión mencionados, han contratado las pólizas de seguro a las que se hace referencia en los considerandos anteriores, por periodos anuales, acreditando, en cada oportunidad, mediante cartas y certificados de empresas aseguradoras, que el mercado no contempla pólizas por períodos mayores a 12 o 18 meses, por lo que es imposible cumplir con lo requerido en las Bases de Licitación respectivas, según consta en las cartas mencionadas en los vistos del presente Decreto Supremo.
- Que la Contraloría General de la República ha llevado a cabo una auditoría al cumplimiento de obligaciones contractuales en la operación de las autopistas urbanas concesionadas en etapa de explotación, cuyo informe final N° 11 de 2013 contiene, entre otras observaciones, la de adecuar la exigencia de las pólizas de responsabilidad civil a las condiciones existentes en el mercado, lo que, según indica, será verificado en una actividad de seguimiento.
- Que, dadas las restricciones que presenta el mercado de los seguros existente en nuestro país, el MOP estima de interés público modificar las características de las obras y servicios de los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Sistema Norte - Sur”, “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, a fin de modificar los plazos mínimos exigidos en las respectivas Bases de Licitación para la vigencia de las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros. Lo anterior, toda vez que ello permitirá mantener vigentes dichas pólizas



durante todo el período de explotación de los respectivos contratos de concesión y que las mismas se emitan de acuerdo a la normativa contractual.

- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 007, de fecha 20 de enero de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar el Decreto Supremo que adjunta, atendidas las razones de interés público que expone.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.
- Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 19.880 establece que “Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo”.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”, en el sentido que las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a que alude el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, deben tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que éstas establezcan.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, en el sentido que las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a que alude el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación, deben tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que éstas establezcan.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78”, en el sentido que las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a que alude el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, deben tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que éstas establezcan.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, en el sentido que las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a que



alude el artículo 1.7.17 de las Bases de Licitación, deben tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que éstas establezcan

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros antes referidas, en lo demás, deberán cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones materia del presente Decreto Supremo, no generan perjuicios a las Sociedades Concesionarias respectivas, no siendo procedente ninguna compensación por parte del MOP.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por las respectivas Sociedades Concesionarias, por separado, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

WIER OROFIN
Dirección General de Obras Públicas

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda



Fiscal
Crea y vive



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

8497205

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
ALEXANDER KUWADENUS RICHAUD
 Jefe División Jurídica Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales (S) División de Explotación-CCOP

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

